



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2015-1306

Toda vez que no se objetó la liquidación del crédito visible a folios 67 a 74 de la presente encuadernación, y en la medida que la misma se ajusta a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, la documentación obrante a folios 54 a 66, allegada por la señora **Adriana Juliette Jiménez Otero** -Operadora de Insolvencia de Personas Naturales no Comerciantes del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica-, agréguese a autos y póngase en conocimiento de la parte demandante para que en el término judicial de cinco (05) días contados a partir de la notificación que se haga de este auto por anotación en el estado, se pronuncie al respecto.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 07 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR
Secretaría: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**